ADICIÓN No 01
CONTRATO DE SUMINISTRO N° MC 025 DE 2022

CONTRATISTA	CLIMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD SAS
OBJETO	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los equipos de aires acondicionados de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena
VALOR INICIAL	$28.000.000
VALOR ADICIÓN	14.000.000
PLAZO INICIAL	12 MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veinte (20) de diciembre de 2019, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 22 del veinticinco (25) de octubre de 2019; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **CLIMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD SAS,** identificada con Nit. 900843186, representado legalmente por **Jeniffer Peralta,** identificado con C.C 1.082.900.066 de Cartagena, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**; quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor al **CONTRATO No. MC 025 DE 2022** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 25 de JULIO de 2022, se inició entre CORPAMAG y **CLIMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD SAS,** el CONTRATO MC 025 de 2022, cuyo objeto consiste en la " Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los equipos de aires acondicionados de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena

II. Que el 27 de octubre de 2023 se suscribió acta de inicio.

III. Que, mediante memorando, la supervisora del contrato presentó a la oficina de contratación documento de sustentación solicitando adición en presupuesto por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000).

IV. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

V. Que la suscripción del presente documento, que contiene adición al presupuesto, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, el presente OTROSÍ, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar valor a al contrato No. MC 025 de 2022 en presupuesto por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

CLAUSULA SEGUNDA: el valor del presente contrato queda modificado en CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42.000.000).

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma.